CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido de que los demandados fueron notificados personalmente el 20 de noviembre de 2020, conforme a la certificación de entrega de correspondencia dejada por la oficina de Correos 472, que reposa en el expediente On Drive.

El término para contestar la demanda les corrió así:

- Días hábiles: 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de noviembre; 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 18 de diciembre de 2020; 12 y 13 de enero de 2021.
- Días inhábiles: 21, 22, 28 y 29 de noviembre de 2020; 5, 6, 8, 12, 13, y 17 de diciembre de 2020, 19 de diciembre de 2020, hasta 11 de enero de 2021 por vacancia judicial.

El codemandado PEDRO GIOVANNI ZULETA OCHOA, a través de apoderado, Abogado Juan Felipe Ramírez García, contestó la demanda el día 18 de diciembre de 2020. Planteó excepciones que denominó: "*INEXISTENCIA DE LOS REQUISITOS FORMALES Y LEGALES DE LA ACCIÓN DE SIMULACIÓN", "CAPACIDAD ECONÓMICA DE MI REPRESENTADO" y "EXCEPCIÓN DE FONDO DE OFICIO Y/O GENÉRICA*".

La codemandada MARÍA CAMILA SÁNCHEZ ECHEVERRI, a través de apoderado, Abogado Carlos Alberto Núñez Martínez, contestó la demanda el día 12 de enero de 2021. Planteó excepciones que denominó: *"INEXISTENCIA DE LOS REQUISITOS FORMALES Y LEGALES DE LA ACCIÓN DE SIMULACIÓN" y "EXCEPCIÓN DE FONDO DE OFICIO Y/O GENÉRICA"*.

Se corre TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES al demandante mediante fijación en lista, conforme indican los arts. 110 y 370 del CGP., por cinco (5) días.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 29 de enero de 2021.

LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario